

LA SOCIEDAD “CULTURAL RECREATIVA” DE IGUESTE DE CANDELARIA (1952-1956)

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

(Cronista Oficial de Candelaria)

[blog.octaviordelgado.es]

Durante la II República, el pueblo de Igueste de Candelaria contó con dos casinos, las Sociedades de Instrucción y Recreo “Juventud Iguestera” (1928-1936) y “La Buena Unión” (1931). Tras el parón de la Guerra Civil, esta localidad volvió a contar con otros dos casinos, la ya mencionada Sociedad “Juventud Iguestera” en una segunda etapa (1945-1961) y la Sociedad “Cultural Recreativa” (1952-1956), que coexistieron por lo menos durante cuatro años. Todas ellas sirvieron para alegrar la vida a los socios, tras las duras jornadas de trabajo en su mayoría centradas en las labores agrícolas.

En este artículo nos vamos a centrar en la última de ellas, cuya sede social estaba en un edificio de la “Curva de Maja”, propiedad del presidente de la comisión organizadora, don Manuel Cabrera Martín. Su reglamento fue redactado en Igueste, aprobado por el subsecretario de la Gobernación y registrado en el Gobierno Civil; tras ser inscrita en el libro de Registro Provincial de Asociaciones, dicha sociedad quedó legalizada una vez elegida y aprobada su primera junta directiva. Su principal actividad fue la celebración de bailes todos los meses, en especial por las principales festividades y con motivo de la boda de los socios.



Igueste de Candelaria contó a partir de 1952 con un nuevo casino, la Sociedad “Cultural Recreativa”.

EL REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD

El 7 de enero de 1952 fue redactado el Reglamento de la Sociedad “Cultural Recreativa” de Igueste de Candelaria, lo que se hizo en dicha localidad por una comisión

organizadora, de la que era presidente don Manuel Cabrera Martín y secretario don Francisco Oliva García. Dicho Reglamento contaba con 67 artículos, reunidos en seis capítulos, que por su interés histórico y social reproducimos.

En el capítulo I se fijaban los *“Objetivos de la Sociedad”*, que se resumían en el artículo 1º: *“Esta Sociedad tiene por objeto el proporcionar a los señores socios que la forman, las distracciones y recreos morales y de buenas costumbres, no vedados por las leyes, con libros, revistas y prensa, necesario para su cultura”*. Luego, sobre su local social se señalaba que: *“radicará, en el edificio que hay situado en el paraje conocido por la ‘Curva de Maja’ de Iguete de Candelaria, propiedad de Don Manuel Cabrera y cuyas condiciones quedarán fijadas en el contrato de inquilinato, que previamente se firmará”*. Con respecto a los bienes que posee, *“pertenecen a sus socios y los servicios y recreos que proporcionen los disfrutarán todos los socios, según lo dispuesto en este Reglamento”*. Su duración sería *“ilimitada”*, pues *“su disolución, no podrá realizarse en tanto existan socios que deseen su existencia”*. Pero en caso de disolución, *“el haber líquido resultante, después de pagar todas las obligaciones que hubiere pendientes de la Sociedad, quedará a disposición de los socios que la compongan”*. Añadiendo, *“La Sociedad ‘Cultural Recreativa’ podrá celebrar contratos de toda clase, adquirir, gravar, enajenar bienes y derechos, precisando el acuerdo de la Junta General, para todo ello y para concertar empréstitos, cuando estos no hayan de resultar cancelados dentro del año de actuación de la Junta Directiva”*.

El capítulo II trataba *“De los socios sus derechos y obligaciones”*: *“El número de socios es ilimitado y se dividirán en tres clases, Honorarios, de Mérito y de Número. La calidad de todos es personal e intransferible”*. *“Son socios Honorarios, aquellas personas que la Sociedad considere dignas de tal honor, por acuerdo tomado en Junta General, previa propuesta de la Directiva”*; *“Son socios de Mérito, las personas que por servicios especiales prestados desinteresadamente a la Sociedad, sean acreedoras a ello a juicio de la Junta General, previa propuesta de la Directiva”*; *“Los socios Honorarios y de Mérito conservarán íntegros los derechos de la clase de socios de la que puedan proceder”*. *“Son socios de Número los que sean admitidos como tales por la Junta Directiva, debiendo solicitarlo por la misma, por escrito y ser mayores de 18 años”*; *“Para que el socio admitido pueda empezar a hacer uso de los derechos que le corresponden deberán abonar la cuota de entrada de cinco pesetas pagaderas de una sola vez, en el término de ocho días, a contar de la fecha de su admisión”*; *“Cada socio de número satisfará la cuota mensual que determine la Junta Directiva”*. *“Todos los socios estarán sujetos al exacto cumplimiento de este Reglamento, a cumplir y respetar los acuerdos de la Junta General, o Directiva y deberán abonar con puntualidad las cuotas mensuales, así como las que se señalen para los recreos y servicios”*. *“Pertenece colectivamente a los socios de número la propiedad de todos los bienes, muebles e inmuebles, objetos, valores y créditos adquiridos con fondos de la Sociedad”*. *“El socio de número que no estuviere al corriente en el pago de sus cuotas y demás obligaciones de la Sociedad, se ausente fuera de la Isla por más de tres meses, deberá avisar por escrito al Secretario. Dado este aviso quedará exento del pago de cuotas a contar desde el siguiente mes, mientras dure su ausencia”*; *“A su regreso a esta localidad el socio tendrá la obligación de pasar a Secretaría, un aviso dentro del plazo de los primeros quince días, causando alta en la lista correspondiente a su clase”*; *“Si así no lo hiciera quedará separado definitivamente de la Sociedad y sujeto para ingresar de nuevo, a los trámites previstos en este Reglamento y al pago de la cuota de entrada, sin otra excepción, los socios que se ausenten, estarán obligados a pagar las cuotas mensuales”*. *“La calidad de socio se pierde y todos los derechos a ella anexos: A.- Por voluntad del interesado, manifestada por escrito al Presidente. B.- Por dejar transcurrir tres meses sin haber saldado las cuotas correspondientes, dándole un plazo de diez días para que lo efectúe. C.- Por no satisfacer las cuotas señaladas para los recreos y servicios en el plazo de quince días. D.- Por no acatar*

los acuerdos de la Junta General o Directiva. E.- Por cualquier acto que realice dentro de la Sociedad que redunde en menosprecio y desdoro de la misma. La circunstancia del caso, sólo se apreciará cuando el interesado, al separarse voluntariamente, tenga pagadas todas sus cuotas”. “Los socios comprendidos en los casos del artículo anterior serán excluidos de la Junta Directiva”. “Los socios separados de esta Sociedad por las causas señaladas en los casos A, B y C del mismo artículo 12, de estos estatutos podrán volver a ingresar mediante nueva presentación y pagos de las deudas que en la fecha de su baja tuviesen con esta Sociedad, siendo además sometidos a los trámites dispuestos en este Reglamento y al pago de la cuota de entrada”. “Diez o más socios de número tendrán derecho a promover sesión extraordinaria de la Junta General, dirigiéndose por escrito al Presidente y poniendo en su conocimiento el asunto o asuntos que se han de tratar, para que esta se convoque dentro del improrrogable plazo de ocho días; sin que el Presidente y la Junta Directiva, en ningún caso, puedan denegar la convocatoria solicitada”. “No podrán de nuevo volver a pertenecer a la Sociedad por ningún concepto, salvo que la Junta General acuerde su nueva admisión, los socios que hubieren sido excluidos en virtud de los casos D y E del predicho artículo 12”. “Todo socio podrá presentar uno o más forasteros transeúntes a la Sociedad, siempre que la Junta Directiva lo tenga a bien, quienes podrán frecuentarla durante el plazo improrrogable de quince días. Para que puedan justificar esta concesión se entregará a estos, una tarjeta firmada por el Presidente. Estas tarjetas serán personales e intransferibles y tendrán validez para concurrir como socio a cualquier clase de fiestas que se celebren en esta Sociedad”. “Podrán ser directivos todos aquellos señores que la General lo estime conveniente sean o no socios. La Junta Directiva estará formada por cuatro personas de edad, aunque estas no sean socios, cuyos derechos de socio se adquieren desde el momento mismo de su nombramiento, dejando de percibirlos en cuanto cesen en su cargo. Para ello la Junta General y a propuesta de la Directiva, aprobará estos nombramientos, siendo siempre señores de reconocida moralidad y seriedad y honradez. El resto de Junta Directiva será de socios de número”.

El capítulo III estaba dedicado a la Junta General y a la Junta Directiva. Con respecto a la primera: *“La junta General está formada única y exclusivamente por los socios de número, salvo los casos determinados en este Reglamento, presididos por la Junta Directiva”. “La Junta General se reunirá forzosamente del 15 al 30 de Diciembre de cada año. En dicha Junta serán presentadas para su discusión y aprobación las cuentas correspondientes al año en curso y se procederá a la elección de cargos que por su turno corresponde cesar. Igualmente deberá procederse a la discusión y aprobación del proyecto de presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente”. “Además de la época expresada en el artículo anterior la Junta General se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo crea necesario la Junta Directiva o el Presidente, o cuando lo soliciten diez o más socios de número, usando el derecho que les confiere este Reglamento”; “La Junta General se convocará siempre con diez días de anticipación, enviando el Secretario a domicilio de cada socio de número la citación correspondiente con el orden del día”. “Simultáneamente fijará el Secretario la propia convocatoria en el cuadro de anuncios de la Sociedad, expresando claramente los asuntos que se han de tratar en el orden del día”. “Constituida debidamente la Junta General serán válidos sus acuerdos y los socios que no asistan a las sesiones se entenderán conformes con lo que en ella resuelvan la mayoría de los concurrentes”. “En las Juntas Generales extraordinarias sólo podrán tratarse de los asuntos para que especialmente hayan sido convocadas y de sus incidencias”. “La Junta General debidamente convocada y constituida tendrá las siguientes facultades: A.- Elegir los socios de número que han de desempeñar los cargos de la Junta Directiva. B.- Examinar y aprobar las cuentas generales de gastos e ingresos realizados durante el año. C.- Acordar la inversión de los fondos sociales, o donde depositarse. D.- Contraer empréstitos, pignorar valores, construir inmuebles o delegar estas facultades en la Junta Directiva, expresando por cuanto tiempo o*

con cual objeto. E.- Alterar o modificar parcialmente o en su totalidad el Reglamento. F.- Acordar a propuesta de los socios de número o de la Junta Directiva cuanto estime conveniente en todos los asuntos que afecten al Casino”. “Las votaciones podrán hacerse: A.- Por aclamación. B.- En conjunto, aprobando los socios que permanezcan sentados y desaprobando los que se levanten, o viceversa. C.- Nominales, si así lo pidieren tres socios. D.- Secretas, por papeletas. E.- Cada socio de número tendrá derecho a un voto”.

Con respecto a la Junta Directiva: “El gobierno y administración de la Sociedad estará encomendado a una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Contador, un Tesorero, un Secretario, un Vicesecretario y dos Vocales, elegidos todos por la Junta General. Los cargos, ningún socio de número podrá desempeñarlos, si no lleva por lo menos seis meses de antigüedad”. “Todos los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, honoríficos y renunciables, por justas causas”. “Los socios que ocupen cargos de la Junta Directiva pueden ser reelegidos por la Junta General”. “Fuera de los casos en que este Reglamento determina la sustitución puede verificarse cuando se ausente o enferme alguno de los miembros de la Junta Directiva, ésta designará de su seno el Vocal que le sustituya, si lo creyere necesario”. “De la inaceptación o renuncia de cargos de la Junta Directiva se dará cuenta en la Junta General cuando las vacantes sean tres o más, para que esta resuelva y en su caso proceda a cubrir dichas vacantes por votación”; “Caso de haber dificultades para aceptar el cargo para el que fue elegido, por no poderlo atender debidamente y estar conforme en continuar formando parte de la misma, con otro cargo que le sea posible desempeñar, la Junta Directiva quedará facultada para hacer el cambio y acoplamiento entre los Directivos elegidos, debiendo dar cuenta a la General en la primera que se celebre para la ratificación de dichos cargos”. “La falta de asistencia a tres sesiones consecutivas, sin previo aviso, o posterior justificación, al siguiente día de la sesión, se entenderá como dimisión del cargo; de la vacante que con tal motivo se produzca, dará cuenta a la Junta General para que proceda a su nuevo nombramiento por los trámites previstos en este Reglamento”. “La Junta Directiva entrante se reunirá con la saliente en la primera quincena del mes de Enero y formará un balance de las existencias en metálico, muebles, enseres, valores y créditos que resulten en favor o en contra de la Sociedad. Este balance se consignará en un libro especial para este objeto y será firmado por todos los miembros de ambas juntas. Las firmas en este balance demostrarán la conformidad, salvo aquellos que no lo estén, que lo harán constar por antefirma. Quienes sin causa justificada se negasen a suscribirlo, serán expulsados inmediatamente de esta Sociedad, sin que para esa negativa pueda servir de excusa el hecho de no haber asistido a dicha reunión”. “La Junta Directiva deberá examinar y ultimar en la primera quincena del mes de Noviembre, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del venidero año, que confeccionará y la presentará el Contador. Dicho proyecto de presupuestos quedará expuesto a disposición de los señores socios de número, desde el 15 del citado mes al 15 de Diciembre, para que, con el perfecto conocimiento del mismo, puedan así discutirlo y aprobarlo en la Junta General de fin de año. Entrará en vigor el día 1º de Enero del siguiente año”. “La Junta Directiva podrá hacer transferencias de créditos sin la aprobación de la Junta General, siempre que sea dentro de los presupuestos y la conveniencia a los intereses de la Sociedad así lo requieran. Cuando las necesidades no previstas en el presupuesto vigente, exijan un aumento de gastos, la Junta Directiva formará un presupuesto extraordinario que presentará en la primera Junta General que se celebre para su aprobación”. “La Junta Directiva expondrá en el cuadro de anuncios el estado de las cuentas de gastos e ingresos de cada mes y la lista de los socios que hayan causado alta o baja en dicho periodo, expresando en cuanto a los últimos, el artículo del Reglamento que les comprende con el fin de que llegue a conocimiento de los socios”. “Los libros de contabilidad, de actas y demás justificantes, estarán en todo tiempo a disposición de los socios de número, los cuales podrán examinar sin otro requisito que manifestar su deseo

al directivo correspondiente”.

El capítulo IV estaba dedicado a los miembros de dicha Junta Directiva. Así, con respecto al Presidente, se señalaba que: *“es el representante de la Sociedad en todos los asuntos en que ella realice actos, como persona jurídica y en todos los actos públicos”.* *“Sus atribuciones con relación a la Sociedad son las siguientes: A.- Presidir las sesiones de la Junta General y Directiva, dirigir las discusiones y decidiendo con su voz y voto, las cuestiones en que se suscitare empate en las votaciones públicas. B.- Autorizar con su firma las actas de la Junta, libramientos, pagarés y demás documentos que por su importancia, o índole lo requieran. C.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General y Directiva e inspeccionar los servicios, adoptando por sí, o con aquiescencia de los miembros de la Junta Directiva, las disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento de este Reglamento. D.- Resolver por sí cuando no pueda reunir a la Junta Directiva inmediatamente y el caso sea grave o de urgencia, dando después en el plazo de veinte y cuatro horas, conocimiento a la misma Junta, para que esta resuelva en definitiva sobre la resolución tomada”.* *“Cuando algún socio promoviere cuestión desagradable o impropia del buen nombre y decoro de la Sociedad, el Presidente podrá en el acto prohibirle la entrada en el local social, hasta que la Junta Directiva resuelva en consecuencia, debiendo dar cuenta a la Directiva dentro de veinte y cuatro horas”.* *“El Presidente visará toda la documentación del orden interior que se expida en la Sociedad, estampando su firma y rúbrica y al lado el sello de dicha Sociedad”.*

El Vicepresidente, *“sustituirá al Presidente en su ausencia o enfermedad y desempeñará la Presidencia de las comisiones permanentes o especiales que en parte, o en totalidad nombre de su seno la Junta Directiva. Cuando el Presidente de la Sociedad asista a estas comisiones ocupará la Presidencia, por tener preferencia de su puesto”.*

El Contador, *“tendrá a su cargo la intervención de todos los valores y metálico que constituyan el haber de la Sociedad y de los ingresos y gastos que por todos conceptos se verifiquen”.* *“El Contador extenderá y tomará razón de todos los libramientos de pago, cuidando de que estén comprendidos en los capítulos de gastos de los presupuestos”.* *“Cuidará de que los Vocales inspectores limiten los gastos de sus departamentos a las cantidades presupuestadas, negando la intervención de toda partida que no esté comprendida en los presupuestos o ampliación acordada por la Junta General. Extenderá los recibos de entrada y cuotas”.* *“Antes de autorizar los pagos, exigirá que las facturas o cuentas que los justifiquen, sean revisadas por los Vocales inspectores a quienes corresponda o por el Secretario, si se refieren a gastos de la oficina y sin este requisito indispensable no los intervendrá”.* *“Hecha la comprobación de sus libros con los de Tesorería procederá a presentar en la primera quincena de cada mes, el balance y estado de situación en el último día del mes anterior. Este documento lo pasará al Secretario, para que, una vez autorizado por la Junta Directiva se exponga a conocimiento de los socios”.* *“En la primera quincena de Noviembre presentará el Contador a la Junta Directiva un proyecto de presupuesto general de gastos para el año entrante a fin de que sea discutido y aprobado conforme disponen estos Estatutos”.* *“El Contador custodiará los libros talonarios de recreos y será el encargado de distribuirlos según sean necesarios a los dependientes respectivos. La existencia de libros talonarios de recreos será objeto de arqueos mensuales a presencia del Presidente y Vocal inspector del ramo, quienes, en unión del Contador, firmarán las actas respectivas. Como base necesaria para estos arqueos (las actas respectivas) digo, el Contador llevará un libro auxiliar de entradas y salidas de libros talonarios y justificará documentalmente unas y otras”.*

El Tesorero, *“tendrá a su cargo los fondos pertenecientes a la Sociedad y a tal efecto llevará un libro de entrada, y salida de caudales. Los valores tanto mobiliarios, como metálicos se depositarán en los establecimientos bancarios que acuerde la Junta General”.*

“Las entradas y salidas de fondos así en la caja como en la cuenta corriente bancaria serán intervenidas por el Contador y autorizadas por el Presidente”. “Cada tres meses y en cualquier tiempo que lo considere conveniente la Junta Directiva, se verificará a su presencia un arqueo de todos los fondos sociales, levantándose un acta que firmarán el Presidente, el Contador y el Tesorero”. “El Tesorero presentará a la aprobación de la Junta Directiva dentro de la primera quincena del mes siguiente, la cuenta de ingresos y gastos del último mes, que una vez aprobada por la Junta se expondrá en el cuadro de avisos de la Sociedad quedando en las Oficinas los justificantes a disposición de los socios que deseen examinarlos”.

El Secretario “llevará el ingreso general de socios por orden de número de antigüedad y alfabético se inscribirán los asociados, con las correspondientes columnas para el número de orden, nombres y apellidos, fecha de ingreso o alta, domicilio, profesión, fecha en que dejaren de pertenecer a la sociedad o baja, causa de la misma y observaciones que crea pertinentes. Llevará también un registro de los forasteros transeúntes de que tratan los correspondientes artículos de este Estatuto”. “El Secretario llevará un libro de actas de la Junta General y otro de la Junta Directiva, autorizándoles con su firma”. “El Secretario tendrá a su cuidado y custodia la documentación propia de su cargo y archivos de la Sociedad y expedirá cuando proceda las certificaciones correspondientes de las actas y acuerdos de ambas juntas”. “Firmará en unión del Presidente todas las comunicaciones que emanen de acuerdos de la Junta General o Directiva, así como también las convocatorias de ambas”. “Llevará, teniendo a la vista las relaciones que el Contador le pase un registro de los socios separados por la Sociedad, con expresión de sus débitos pendientes por cada concepto”. “Será de su obligación cumplir cuanto determinan las leyes de Asociaciones vigentes para esta clases de centros de recreo”.

El Vicesecretario “sustituirá al Secretario en todas sus ausencias o enfermedades y le ayudará en su gestión”.

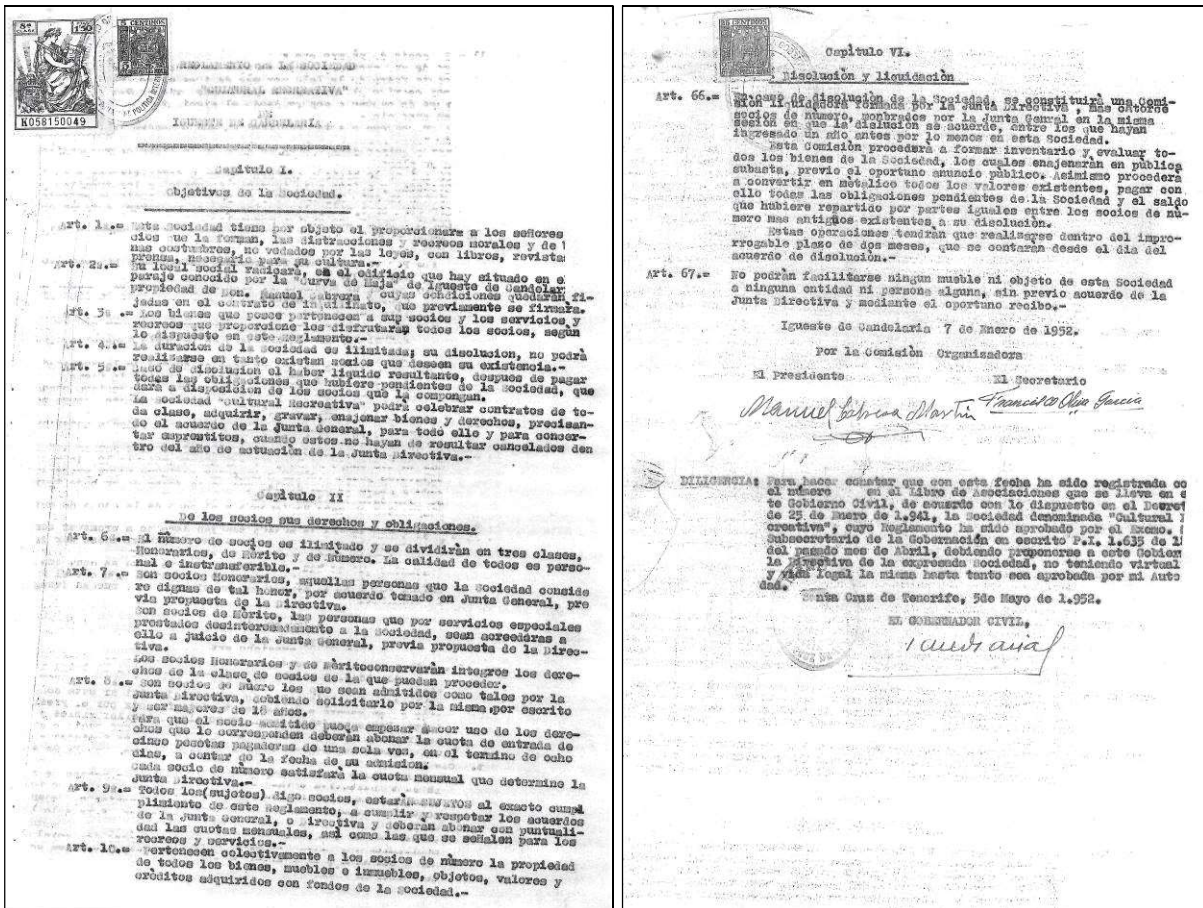
Los Vocales “serán los directos jefes de los servicios y dependencias cuya inspección se les encomiende especialmente por la Junta Directiva”. “Todo Vocal además de la especial misión que le sea confiada se halla en el deber de corregir en el acto, cualquier falta o abuso que observe en el servicio general del Casino, dando después cuenta al Inspector respectivo”. “Los Vocales por orden de antigüedad y dentro de esta por el mayor número de votos obtenidos en su elección o en caso de empate, por la suerte, sustituirán al Presidente en su ausencia o enfermedad, si también faltare el Vicepresidente”. “La distribución de las inspecciones encomendadas a los Vocales se verificará como la Junta Directiva crea más conveniente con arreglo a las necesidades del Casino y tendrá lugar acto seguido de aquella tomar posesión. Quedarán como suplentes aquellos Vocales a quienes en esta distribución no les corresponda ejercer inspección”. “Los Vocales inspectores deberán revisar las facturas y cuentas que justifiquen los gastos hechos en el departamento que les esté confiado, y estamparán en las mismas su conformidad cuando proceda, autorizándolas con su firma, sin cuyo requisito no podrán ser satisfechas”. “Los Vocales que desempeñen el cometido de inspector, cuidarán de que se cumplan con la mayor exactitud los servicios que tengan en cargo, dando cuenta al Presidente de las faltas que notaren”.

El capítulo V estaba dedicado al “capital social”, que “lo constituyen los bienes muebles e inmuebles que pueda poseer y cuantos bienes puedan adquirir por donación o con el producto de las cuotas de sus socios y de los juegos lícitos o recreos que el se permitan, como también de lo que se recaude en los festivales que se celebren tanto dentro como fuera del domicilio social”.

Finalmente, el capítulo VII correspondía a la “Disolución y liquidación”: “En caso de disolución de la Sociedad, se constituirá una Comisión liquidadora formada por la Junta Directiva, más catorce socios de número, nombrados por la Junta General en la misma

sesión en que la disolución se acuerda, entre los que hayan ingresado un año antes por lo menos en esta Sociedad". "Esta comisión procederá a formar inventario y evaluar todos los bienes de la Sociedad, los cuales enajenarán en pública subasta, previo el oportuno anuncio público. Asimismo procederá a convertir en metálico todos los valores existentes, pagar con ello todas las obligaciones pendientes de la Sociedad y el saldo que hubiere repartido por partes iguales entre los socios de número más antiguos existentes a su disolución". "Estas operaciones tendrán que realizarse dentro del improrrogable plazo de dos meses, que se contarán desde el día del acuerdo de disolución". "No podrán facilitarse ningún mueble ni objeto de esta Sociedad a ninguna entidad ni persona alguna, sin previo acuerdo de la Junta Directiva y mediante el oportuno recibo".

Dicho Reglamento fue aprobado por el subsecretario de la Gobernación el 12 de abril de dicho año 1952 y registrado en el Gobierno Civil el 5 de mayo inmediato. Con esa última fecha la sociedad fue inscrita en el Libro del Registro Provincial de Asociaciones, pero al mismo tiempo se comunicó a los organizadores que ésta no tendría existencia legal hasta tanto se propusiese al gobernador civil la directiva que habría de regirla y fuese aprobada por éste.



Primera y última página del Reglamento de la Sociedad "Cultural Recreativa" de Iguete de Candelaria.

SU PRIMERA JUNTA DIRECTIVA E INICIO DE LA ACTIVIDAD

En cumplimiento de lo comunicado por el Gobierno Civil, el 8 de junio de ese reiterado año 1952 se reunieron los socios y eligieron, por aclamación, a los componentes de la junta directiva o consejo de administración, que quedó constituida por los siguientes socios: presidente, don Pedro Torres Alonso; vicepresidente, don Francisco Martín García; secretario, don Francisco Oliva García; vicesecretario, don Domingo García Pérez; tesorero, don Manuel Cabrera Martín; contador, don Manuel Garabote García; y vocales, 1º don Buenaventura

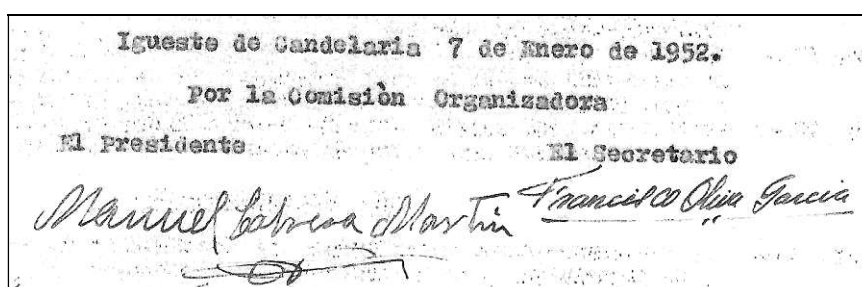
Rodríguez, 2º don Romualdo León Pérez, 3º don Pedro Rodríguez Oliva y 4º don Israel Oliva Portugués.

Cuatro días después, el 12 de junio, el presidente organizador, don Manuel Cabrera Martín, solicitó al gobernador civil la aprobación de la junta directiva elegida por la junta general. El 26 de ese mismo mes, el cabo 1º don Manuel Falcón Luis, comandante del puesto de la Guardia Civil de Candelaria, informó que el presidente electo, don Pedro Torres Alonso, era: “*De intachable conducta tanto moral, pública como privada, apolítico, considerado adicto a la Causa Nacional y persona de orden*”; en el mismo sentido informó con respecto al resto de los directivos electos. En virtud de dicho informe favorable, todos los directivos fueron aprobados por el gobernador civil, por lo que pudieron tomar posesión de sus cargos y la sociedad quedó definitivamente legalizada, por lo que ya pudo iniciar su andadura.

De los miembros de esa primera junta directiva, todos naturales y vecinos de Igueste, conocemos algunos datos: el presidente, *don Pedro Torres Alonso* (1912-?), conocido por “*Perrachica*”, fue jornalero y, después de casado con doña María Cruz Portugués, prestó sus servicios como soldado de Infantería en la Guerra Civil, siendo licenciado con el empleo de cabo; el vicepresidente, *don Francisco Martín García* (1913-1996), contrajo matrimonio con doña Francisca Ramira Oliva Pestano, con quien tuvo sucesión; el secretario, *don Francisco Oliva García* (1929-1998), casado y con sucesión, falleció en Arafo a los 68 años de edad; el vicesecretario, *don Domingo García Pérez*, sería luego secretario: el tesorero y expresidente de la comisión organizadora, *don Manuel Cabrera Martín* (1908-?), fue jornalero, agricultor, comerciante, violinista, fundador y director de la primera orquesta de Igueste y vocal 1º de la Sociedad “*Juventud Iguetera*”, casado en 1933 con doña Isabel Oliva García y, una vez viudo, en 1937 con doña Rafaela Pérez Martín, con sucesión; y el contador, *don Manuel Garabote García* (1921-2008), fue chófer de TITSA y casó con doña Socorro de los Ángeles González Díaz, con sucesión en Santa Cruz de Tenerife. Con respecto a los vocales: *don Romualdo León Pérez*, contrajo matrimonio con doña María Magdalena García Martín, con descendencia; y *don Pedro Rodríguez Oliva*, sería luego vicepresidente. De los otros directivos, *don Buenaventura Rodríguez* y *don Israel Oliva Portugués*, de momento no tenemos más información.

La principal actividad de esta sociedad fue la recreativa, sobre todo la celebración de frecuentes bailes, una vez autorizados por el Gobierno Civil y el Ayuntamiento, de los que en el archivo municipal hemos confirmado algunos de ellos, celebrados el 14 de septiembre (baile de Magos), el 12 de octubre y 9 de noviembre de 1952, así como el 4 de enero de 1953.

Además, como en todos los casinos, los socios también se distraían con juegos de mesa y aprovechaban su modesta biblioteca para la lectura de libros, revistas y periódicos. Asimismo, es muy posible que se llevaran a cabo actos culturales, aunque esto aún no lo hemos podido documentar.



Igueste de Candelaria 7 de Enero de 1952.
Por la Comisión Organizadora
El Presidente: Manuel Cabrera Martín
El Secretario: Francisco Oliva García

Firmas del presidente y del secretario de la comisión organizadora de la Sociedad, en 1952.

SU SEGUNDA JUNTA DIRECTIVA Y TRAYECTORIA FINAL

El 4 de julio de 1953 fue elegida una nueva junta directiva, compuesta por los siguientes socios: presidente, don Graciliano Ruiz Rodríguez; vicepresidente, don Pedro

Rodríguez Oliva; secretario, don Domingo García Pérez; vicesecretario, don Juan Cabrera Martín; tesorero, D. Florentín Rodríguez; contador, don Manuel Garabote García; vocal 1º, don Horacio García Coello; vocal 2º, don Juan Torres; vocal 3º, don Santiago Jesús Ferrera de la Rosa; y vocal 4º, don Israel Oliva Rodríguez. Una vez estudiado el informe personal de cada uno de los propuestos, la junta directiva fue aprobada por el Gobierno Civil y el 20 de dicho mes tomó posesión.

Conocemos algunos datos de los nuevos directivos: el presidente, *don Graciliano Ruiz Rodríguez* (1918-1978), fue un destacado orador, vicesecretario, secretario y presidente de la Sociedad “Juventud Iguetera”, que hoy da nombre a un paseo de Las Caletillas, casado con doña Trinidad Cabrera Castillo, con sucesión; el vocal 2º, *don Juan Torres*, había sido miembro de la comisión organizadora de la Sociedad “Club Deportivo Iguete de Candelaria”; y el vocal 3º, *don Santiago Jesús Ferrera de la Rosa*, era natural de Arafo y vecino de Iguete. Otros tres ya habían sido directivos de esta sociedad con anterioridad: *don Domingo García Pérez*, *don Manuel Garabote García* y *don Israel Oliva Rodríguez*. Con respecto a *don Pedro Rodríguez Oliva*, *don Juan Cabrera Martín*, *don Florentín Rodríguez* y *don Horacio García Coello*, no tenemos por el momento más información.

En esta segunda etapa, se continuaron celebrando bailes, de los que solo tenemos constancia de los que se organizaron en el mes de julio y el 28 de noviembre de 1953, este último en honor del socio don Valentín Rodríguez Rodríguez, con motivo de su boda.

El propietario del local y fundador de la sociedad, don Manuel Cabrera Martín, atendía la cantina de la misma, dando de comer y beber a los socios en los días en que se celebraban los bailes. A partir de 1954 y durante un par de años, le ayudaría en dicha cantina su yerno, don Amado Higuera del Castillo, quien también se encargaría de buscar las orquestas para dichos bailes. Además, al poco tiempo éste adquirió un motor de electricidad (el primero de Iguete), para dar la luz y el sonido necesarios a los actos del casino, lo que constituyó el comienzo de su larga actividad profesional en el mundo del sonido y la iluminación. Con dicho motor, no solo alumbraba el local, sino creaba un ambiente musical y festivo al colocar altavoces, que atraían hacia el local tanto a los socios como a otros vecinos.

El 28 de marzo de 1955 el alcalde de Candelaria remitió al gobernador civil una “*Relación de sociedades inscritas en el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife, pertenecientes al pueblo de Candelaria*”, señalando que la denominada “*Cultural y Recreativa*” con domicilio en Iguete, inscrita el 5 de mayo de 1952 con objeto “*Recreativa*”, “*Si*” existe.

En el mes de septiembre de dicho año 1955 fue autorizada la celebración de una junta general de socios de esta sociedad, que seguía funcionando en diciembre de ese mismo año. A partir de dicha fecha no tenemos más información de la Sociedad “Cultural Recreativa” de Iguete de Candelaria, que probablemente fue disuelta poco después, a lo largo de 1956, y dada de baja en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil.

RELACIÓN DE PRESIDENTES

En su corta existencia, solo conocemos a cuatro personas que estuvieron al frente de la Sociedad “Cultural Recreativa” de Iguete de Candelaria como presidentes:

- D. *Manuel Cabrera Martín* (presidente de la comisión organizadora): lo era el 7 de enero de 1952 y continuó hasta el 12 de junio de ese año.
- D. *Pedro Torres Alonso*: elegido el 8 de junio de 1952, seguía el 10 de octubre de ese año.
- D. *Francisco Martín García*: ya lo era el 22 de diciembre de 1952 y continuó hasta el 20 de julio de 1953.
- D. *Graciliano Ruiz Rodríguez*: elegido el 4 de julio de 1953, seguía el 19 de septiembre de 1955.

[1 de mayo de 2021]